

la Uthellan Vexca, de cuius matrimonio pro
crearon al D^o Gerónimo, y q^o. ni este ni su
Padre han presentado N^o. Prohibición ni de
Docum^o ganado en forma, para q^o. en este
Pueblo se les reciba, y de este de Hijos de
y ni en efecto tienen legal Recibim^o ni
han tenido ni tienen acto alguno positivo
de Nobleza, como así requieren de nuevo
que para evitar perjuicios, y quejas se
certifiquen inmediatamente los Presentes
C^o. y Ayuntamiento, ni hay otra cosa q^o.
obra a favor de Moreno q^o. la Vexca na
dención del tratam^o de D^o que se le
da a su Persona como a otras de igual
Clase, Cuya Conducción nunca ni otras que
no sean de las prevenidas por D^o no pue
den sacarle a Moreno en este Pueblo de
la Clase de Nobles, que es el uni
co estado q^o. tiene, y que se sea por ahora
y mientras no se mande otra cosa por Tri
bunal competente, y si V^o. se revuelven
en otras de un modo contrario y daxe la
posesion del citado Empleo por la Clase de
Noble se apropian (como con la Judicial mo
dista) las facultades que no le corresponden
y si son pecuniarias del Tribunal de supe
rior, cometen un notorio atentado, en ofen
sa de sus Regalías, proceden contra lo

